

Resumen del Convenio de Cuidado Infantil de CSEA (CSEA/VOICE Local 100A)

*Si usted desea una copia traducida al español, por favor
llame al Centro de Recursos para el cuidado de niños al (877) 483-CSEA (2732).*

CSEA logró un acuerdo tentativo de cuidado infantil con la Oficina de Servicios para Niños y Familias (OCFS, por sus siglas en inglés) y el Gobernador de Nueva York que cubre a VOICE Local 100A – proveedores de cuidado infantil Grupal con Licencia, Familiar Registrados y Legalmente Exentos. El acuerdo caduca el 30 de septiembre de 2021.

Desarrollo Profesional

El Estado continuará la sociedad de desarrollo profesional que estableció con CSEA en los Acuerdos de Cuidado Infantil con CSEA de 2009 y 2013. El Estado proveerá a la unión subvenciones por valor de \$1,500,000 para el año fiscal estatal de 2018-19; y \$1,500,000 para el año fiscal estatal de 2019-20; y \$1,500,000 para el año fiscal estatal de 2020-21, que se utilizarán para apoyar el desarrollo profesional de proveedores de cuidado infantil familiar registrados, grupal con licencia y legalmente exentos inscritos sin importar si son miembros de la unión.

- Los temas incluirán, pero sin limitarse a ellos: Capacitación de 10 horas para proveedores legalmente exentos; supervisión de personal y capacitación en Leyes Laborales; capacitación en la preparación para emergencias; capacitación sobre negocios; capacitación en Primeros Auxilios / CPR; completar las credenciales y los títulos en Educación Temprana, orientación (*coaching*) y otros cursos de mutuo acuerdo entre la OCFS y la Unión.
- Los fondos de desarrollo profesional también pueden usarse para el desarrollo y la presentación de sesiones de capacitación por video, capacitación basada en la web, capacitación en salones de clase y enfoques innovadores de capacitación que utilizan métodos no tradicionales y permiten la participación de proveedores durante horarios no laborales.
- La Unión llegará a un acuerdo con la OCFS sobre qué métodos usar para gastar estos fondos y ambas partes acuerdan elaborar reglas para los desembolsos de estos fondos.
- Cuando sea viable y los recursos lo permitan, se ofrecerán las actividades de capacitación en español y otras lenguas.

Subvenciones para el Cuidado de Calidad

El Estado continuará financiando el Programa de Subvenciones para el Cuidado de Calidad que estableció con CSEA en el Acuerdo de Cuidado Infantil de 2009 y 2013 para ayudar a los proveedores a mantener entornos de calidad para los niños. Los proveedores Legalmente Exentos podrán recibir subvenciones si han trabajado como proveedores de cuidado infantil por lo menos durante un año y han cumplido con ciertos requisitos de desarrollo profesional. La OCFS acuerda elaborar un contrato con la Unión para proveer subvenciones de calidad en los siguientes montos: \$2,500,000 para el año fiscal estatal de 2018-19; \$2,500,000 para el año fiscal estatal de 2019-20; y \$2,500,000 para el año fiscal estatal de 2020-21.

Seguro de Salud

El Estado acuerda elaborar un contrato con la Unión para proveer un fondo de seguro de salud de la Unión con los siguientes montos: \$4,750,000 para el año fiscal estatal de 2018-19; \$4,750,000 para el año fiscal estatal de 2019-20; \$4,750,000 para el año fiscal estatal de 2020-21; \$4,750,000 para el año fiscal estatal de 2021-22. Todos estos gastos deben hacerse de acuerdo con las reglas desarrolladas con el Estado de Nueva York para el desembolso de estos fondos con el fin de reducir el costo de compra de cobertura dentro del mercado de seguros y para comprar cobertura complementaria a los beneficios básicos de seguro de salud de los proveedores de cuidado infantil elegibles.

Proceso de Resolución de Disputas y Principios Rectores (Declaración de Derechos del Proveedor)

- La OCFS continúa aceptando el proceso de resolución de disputas negociado en el primer convenio de cuidado infantil de CSEA y los Principios Rectores. (Ver el Anexo A).

Pagos y Cuentas de DSS

La OCFS acuerda continuar trabajando con CSEA para hacer que el sistema de pagos sea más efectivo y eficiente para los proveedores. La OCFS:

- Acuerda reforzar el uso continuo en todo el estado del Sistema de Horarios y Asistencia del Cuidado Infantil (CCTAS, por sus siglas en inglés).
- Acuerda promover entre las agencias de los LDSS la oferta de opciones de pago de "depósito directo".
- Acuerda colaborar con los LDSS para desarrollar y proveer instrucciones escritas y guía sobre las reglas de horarios y asistencia y procedimientos relacionados a todos los proveedores que prestan cuidado infantil y las familias que reciben subsidios para el cuidado infantil.
- Alentará a los LDSS a mantener una línea telefónica designada para Horarios y Asistencia del Cuidado Infantil a fin de responder a preguntas relacionadas con los pagos.
- La OCFS trabajará con CSEA para explorar el uso de fondos apartados para el Cuidado de Calidad de Bebés/Niños Pequeños para mejorar las tarifas de cuidado de bebés y niños pequeños para que refleje mejor el costo más alto del cuidado.

Programa de Comida en el Cuidado de Niños y Adultos (CACFP)

El Departamento de Salud del Estado de Nueva York –CACFP– continuará reuniéndose regularmente con la Unión para tratar cambios al programa de CACFP y su implementación.

Reconocimiento de la Unión

- La OCFS reconoce a la Unión como el representante exclusivo de la unidad.

ANEXO A

ESTADO DE NUEVA YORK PRINCIPIOS RECTORES PARA PROVEEDORES DE CUIDADO INFANTIL EN CASAS/CUIDADO INFANTIL GRUPAL EN CASAS CUBIERTOS

Cada Proveedor de Cuidado Infantil en Casas y de Cuidado Infantil Grupal en Casas cubierto:

1. Debe ser tratado como profesional, con cortesía, dignidad, consideración y respeto.
2. Debe recibir la misma consideración y tratamiento que todos los otros Proveedores sin importar raza, color, religión, género, orientación sexual, origen nacional, afiliación política, discapacidad, estado civil, edad o afiliación sindical.
3. Puede presentar una queja ante la agencia adecuada cuando el Proveedor crea que se ha discriminado en su contra a causa de raza, color, religión, género, orientación sexual, origen nacional, afiliación política, discapacidad, estado civil, edad o afiliación sindical.
4. Debe recibir pagos puntuales y exactos por proveer servicios de cuidado infantil a niños que reciben subsidios de acuerdo con la ley federal y estatal.
5. Tiene derecho a que la información de su expediente de Proveedor se mantenga confidencial, salvo cuando la ley estatal o federal lo disponga de otra manera.
6. Puede examinar la información en su expediente de Proveedor excepto cuando la ley, reglamentación o política estatal o federal lo dispongan de otra manera.
7. Puede pedir que se elimine del sitio web de la OCFS la dirección postal, el número de teléfono y/o el enlace a un mapa de la dirección del hogar o el centro de cuidado infantil mediante solicitud por escrito a la OCFS una vez que la OCFS haya realizado los cambios necesarios en el sitio web de la OCFS.
8. Tiene la opción de que la dirección del sitio web del Proveedor aparezca en el sitio web de la OCFS para que las personas interesadas puedan ponerse en contacto con el Proveedor para determinar las credenciales y el currículo del Proveedor una vez que la OCFS haya realizado los cambios necesarios en el sitio web de la OCFS. Para un Proveedor de Cuidado Infantil Cubierto que participe voluntariamente en el Sistema de Mejoramiento de la Clasificación de la Calidad, después de implementarlo, la OCFS agregará las credenciales de dicho Proveedor que hayan sido verificadas como parte de su participación en el Sistema a la información ofrecida en el sitio web una vez que la OCFS haya realizado los cambios necesarios en el sitio web de la OCFS.
9. Puede requerir que cualquier representante de la OCFS o de cualquier agencia que actúe como agente de licencias, registrador o agente de inscripciones de la OCFS muestre identificación y deje información por escrito con el nombre, dirección del trabajo y número de teléfono del trabajo del representante y del supervisor inmediato del representante.
10. Cualquier inspección relacionada con la solicitud de una licencia o registro inicial o la renovación de una licencia o registro, será anunciada y programada con anticipación. La OCFS puede realizar visitas sin previo aviso.
11. Debe ser avisado inmediatamente por la agencia del tipo de visita.
12. Debe ser tratado profesionalmente y recibir una evaluación objetiva e imparcial durante todas las visitas.
13. Recibirá una entrevista de salida objetiva por escrito durante una inspección explicando cualquier violación observada y cualquier posible violación que el agente de licencias/registrador/inspector de incendios considere y determine una vez que salga de la propiedad.
14. El derecho a recibir un informe final oportuno y preciso que incluya una explicación clara de por qué la condición existente constituye incumplimiento y la respuesta del Proveedor.
15. Recibirá toda asistencia técnica disponible si el Proveedor recibe una visita de cumplimiento que identifica una violación.
16. Puede corregir una violación menor de cumplimiento de manera oportuna sin que la violación aparezca en el sitio web de la OCFS a menos que el incumplimiento persista o vuelva a ocurrir, siempre y cuando se hayan hecho los cambios necesarios en el Sistema de Centros de Cuidado Infantil para permitir que la información sobre la violación se mantenga en el Sistema sin que aparezca en el sitio web de la OCFS.
17. Puede hacer que cualquier disputa relacionada con cualquier violación grave sea revisada justa y rápidamente de acuerdo con los procesos de resolución de disputas acordados por la OCFS y la Unión, incluida la posibilidad de contar con representación sindical durante el curso del proceso de resolución de disputas.
18. La OCFS exigirá que después de una inspección, la agencia de inscripción designada proporcione a cada proveedor de cuidado infantil legalmente exento un resumen del informe de inspección del hogar que indique si el proveedor legalmente exento cumple con los reglamentos o no. Si hay algún problema de incumplimiento, la agencia de inscripción designada le proporcionará al proveedor de cuidado infantil legalmente exento un plan de acción correctiva.